

Y. M. S.



DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

RANCAGUA, 08-05-2018
RESOLUCIÓN EXENTA N°
8259

000129

Contribuyente: AMANDA MARGARITA CACERES
GUZMAN
Representante Legal:
Domicilio: PANQUEHUE S/N MALLOA M, MALLOA
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N° [REDACTED]
R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGO BOLETA POR LA VENTA DE 50 PANES NO TIENE BOLETAS AUTORIZADAS POR EL SII. PARA EMITIR INFRAC. CALIFICADA DE GRAVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806026467.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de \$94792 y una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. REBÁJASE la multa a \$47396 y **CONDÓNASE** 6 días de la sanción de clausura, aplicándose 0 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 19-05-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1248747
Monto de la operación: 5000
Fecha de la infracción: 03-04-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO
Calificación: GRAVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 94792	6
Condonación	\$ 47396	6
Sanción Aplicada	\$ 47396	0

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: -
Fecha término clausura: -

28 MAY 2018
03 JUN 2018

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 100658779, 8259
FECHA: 08 MAY 2018
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".



FABIOLA ALEJANDRA RAMÍREZ ALCAINO
13087933-5
Jefe Subrogante

[Signature]
FIRMA CONTRIBUYENTE